



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 31 de Mayo del 2022

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000745-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.05.2022 18:19:08 -05:00

### I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 196-2022-CE-PJ, del 30 de mayo de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante resolución administrativa del visto, ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*", disponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"(...) Artículo Tercero.- Disponer, a partir del 1 al 30 de junio de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo:*

**3.1** Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

**3.1.1** Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa debiendo las Presidencias de las Cortes superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia en la forma tradicional; cuyo reporte diario se remitirá al Consejo ejecutivo del Poder Judicial al siguiente correo electrónico: [mesadepartesce@pj.gob.pe](mailto:mesadepartesce@pj.gob.pe).

**3.1.2** Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0408-2020-CE-PJ. (...)

**3.1.3** Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "*El Juez te escucha, programa tu cita*", a los abogados y partes

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso. (...)*

**3.2** *Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:*

**3.2.1** *El horario de trabajo presencial de ocho horas se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*

**3.2.2** *El personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.*

*El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0408-2020-CE-PJ. (...)*

**3.2.3** *El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias. (...)*

**3.2.4** *Excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación el Subcomité de Seguridad en el Trabajo de la respectiva Corte Superior, a fin de preservar el aforo correspondiente, pueden establecer una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornadas de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto.*

**3.3** *Para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, además del uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela); debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19. (...)*

**Artículo Séptimo.-** *Delegar facultades a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la presente resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 30 de junio de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...)* [Cursiva nuestra]

**SEGUNDA:** En tal sentido, estando a las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo, y siendo el Presidente de Corte el representante del Poder Judicial, en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; corresponde emitir la presente resolución.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

### III. **DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- IMPLEMENTAR** a partir del 1 al 30 de junio del presente año, las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 196-2022-CE-PJ; en consecuencia, las labores de los jueces, juezas, servidores jurisdiccionales y administrativos, se desarrollará de la siguiente manera:

- ✓ **Trabajo presencial diario en jornada completa:** para jueces, juezas, servidores jurisdiccionales y administrativos que no pertenezcan al grupo de riesgo determinado por ley, el cual se efectivizará en el siguiente horario:

De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

- ✓ **Trabajo remoto:** que se llevará a cabo en jornadas de ocho horas diarias, y lo realizarán los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo que no cuenten con el esquema de vacunación completa para la COVID-19 y/o pertenezcan al grupo de riesgo determinado por ley. Se efectuará según lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial"<sup>2</sup>. El horario será:

De 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los jueces y juezas de paz letrados, especializados y/o mixtos deberán registrar su asistencia diaria (ingreso y salida), a través del formato de control de asistencia que será proporcionado por el personal de resguardo (vigilantes), al ingreso de cada sede judicial, siendo los responsables de remitir los reportes diarios a esta presidencia de Corte, al finalizar la jornada

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

laboral, a fin de remitirlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del correo: [mesadepartesce@pj.gob.pe](mailto:mesadepartesce@pj.gob.pe), conforme a lo dispuesto por dicho despacho.

El control de asistencia de los jueces y juezas superiores, será efectuado por los presidentes de las Salas Superiores<sup>3</sup>, quienes también deberán remitir diariamente los reportes diarios a esta presidencia de Corte, a fin de remitirlos al Consejo Ejecutivo.

Los servidores jurisdiccionales y administrativos deberán registrar su asistencia a través del sistema biométrico adaptado en cada sede judicial, conforme a las precisiones que oportunamente establecerá la oficina de Recursos Humanos de esta Corte.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que los jueces y juezas atiendan presencialmente o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales, debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias

Para los efectos de la atención presencial a los abogados y partes procesales ya sea por los magistrados y/o el personal jurisdiccional o administrativo, ésta se realizará previa cita a través de los módulos de atención al usuario, establecidos en cada sede judicial.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el personal de seguridad controle el ingreso del público usuario a las instalaciones de las sedes judiciales, tomando en cuenta el aforo y verificando que se cumplan las medidas de seguridad para el ingreso, como son: la presentación de su carnet de vacunación que acredite haber recibido las tres

<sup>3</sup> En virtud de la atribución establecida en el inciso 8 del artículo 45° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

dosis de vacunación para la COVID-19; y, el uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela).

**Artículo Quinto.- DISPONER** que el médico ocupacional de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a la brevedad posible, informe a este despacho documentadamente, sobre los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo que no cuenta con el esquema de vacunación completa Covid-19.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo que han sido considerados personal vulnerable por encontrarse dentro del grupo de riesgo determinado por ley, **CUMPLAN** con remitir a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia **hasta el viernes 10 de junio del presente año**, el informe clínico actualizado de su estado de salud y condición de vulnerabilidad, a fin de ser evaluado por el médico ocupacional.

**Artículo Séptimo.- PRECISAR** que, para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, además del uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela); debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

**Artículo Octavo.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, el Coordinador de Infraestructura, un representante del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el representante del Sindicato de Trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, realicen la verificación de los aforos de los centros de trabajo en cada sede judicial de esta provincia de Cajamarca; siendo los responsables de dicha acción, en la provincia de Chota, el Sub Administrador de dicha sede judicial y, en las sedes judiciales de las demás provincias, los magistrados de cada órgano jurisdiccional, debiendo informar a la brevedad posible a esta presidencia aquellos casos en los que por el aforo no se podría realizar trabajo presencial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Artículo Noveno.- REITERAR** la autorización a los/las jueces/zas y servidores judiciales para retirar los expedientes de sus respectivos despacho con la finalidad de realizar trabajo mixto o remoto, conforme corresponda. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios, la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

**Artículo Décimo.- REITERAR** que la **recepción de documentos** continuará realizándose mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiéndose efectuar estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada. **Excepcionalmente**, cuando la recepción de documentos en forma virtual o electrónica no sea posible, éstos se recibirán en las mesas de parte físicas, previa cita a través del aplicativo de citas electrónicas para mesa de partes.

**Artículo Décimo Primero.- RECORDAR** que las audiencias se desarrollarán de forma virtual o presencial, considerándose las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables; así como, las medidas de bioseguridad, según sea el caso; en consecuencia, la Coordinación de Informática deberá proveer a los jueces, juezas y personal jurisdiccional, de las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, debiendo los usuarios reportar inmediatamente a dicha coordinación, cualquier deficiencia para su rápida solución.

**Artículo Décimo Segundo.- REITERAR** que las notificaciones deberán ser preferentemente en forma electrónica a través del SINOE, pudiendo realizarse





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

**Artículo Décimo Tercero.- DISPONER** que el personal que labore presencialmente respete las distancias recomendadas dentro del recinto judicial, por lo que, está prohibido que se aglomeren en las oficinas, pasillos y otros ambientes, así como **deben usar de manera permanente y obligatoria** la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela), y los implementos de bioseguridad proporcionados por la entidad.

**Artículo Décimo Cuarto.- DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital a través de las áreas correspondientes, realice los tamizajes de todo el personal que efectuará trabajo presencial, debiendo continuar con los mismos, de manera periódica, a través de las pruebas médicas respectivas; y, del mismo modo, deberá adoptar las medidas necesarias para continuar con la fumigación de locales, limpieza de ambientes, provisión a magistrados y trabajadores de los kits de protección sanitaria apropiados y suficientes para el ejercicio de su labor en los ambientes de trabajo y demás medidas sanitarias y de seguridad, a fin de preservar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, teniendo especial cuidado, con los ambientes sanitarios.

**Artículo Décimo Quinto.- DISPONER** el cumplimiento de las demás medidas administrativas establecidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 196-2022-CE-PJ.

**Artículo Décimo Sexto.- DISPONER** que la **Oficina de Imagen Institucional** difunda la presente resolución con sus respectivos anexos, en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y demás medios de comunicación social.

**Artículo Décimo Séptimo.- PONER** de conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de los Módulos (Penal, Laboral, Familia y Civil), Oficina de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Recursos Humanos, Oficina de Informática, Responsable de ODAJUP, señores magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos y demás partes interesadas para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr





  
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Consejo Ejecutivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 30 de Mayo del 2022

 Firma  
Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2022 17:40:28 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000196-2022-CE-PJ

### VISTA:

La Resolución Administrativa N° 0000147-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se extendió dicha medida a partir del 2 de marzo de 2022, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

**Segundo.** Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000147-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2022 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

**Tercero.** Que, a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM se estableció diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de los/las peruanos/as; así como se dispuso que, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra el COVID-19; y, que los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.

 Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MERA  
ASAS Luis Alberto FAU  
0159981216 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 30.05.2022 15:58:04 -05:00





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo



**Cuarto.** Que, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, es necesario adoptar las medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los/las usuarios/as del sistema judicial, y para garantizar la continuidad del servicio de justicia; por lo que resulta pertinente establecer la jornada y horario de trabajo del 1 al 30 de junio de 2022, y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Quinto.** Que, en tal sentido, a fin de garantizar un adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos; y considerando la diversidad geográfica y particularidades que afronta cada Distrito Judicial frente a la emergencia sanitaria, en mérito a los artículos 78° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es pertinente delegar funciones a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que implementen las medidas establecidas en la presente resolución y de ser el caso dicten las disposiciones complementarias pertinentes; debiendo para ello emitir el acto administrativo correspondiente.

**Sexto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 642-2022 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de mayo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Por unanimidad,**

**Artículo Primero.-** Establecer, del 1 al 30 de junio de 2022, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se efectivizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar del 1 al 30 de junio de 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por

**Firma Digital**

firmado digitalmente por MERA  
ASAS Luis Alberto FAU  
0159981216 soft  
lavor: Doy 1° B\*  
echa: 30.05.2022 15:58:04 -05:00





los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** Disponer, a partir del 1 al 30 de junio de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como el personal jurisdiccional y administrativo:

**3.1** Las labores de jueces y juezas se desarrollarán conforme a lo siguiente:

**3.1.1** Los jueces y juezas realizarán trabajo presencial diario en jornada completa, debiendo las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia adoptar las medidas necesarias para el registro de asistencia en la forma tradicional; cuyo reporte diario se remitirá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al siguiente correo electrónico: [mesadepartesce@pj.gob.pe](mailto:mesadepartesce@pj.gob.pe).

**3.1.2.** Los jueces y juezas con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

**Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,**

**3.1.3.** Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

**Por unanimidad,**

**3.2** Las labores del personal jurisdiccional y administrativo se efectivizarán en forma presencial en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral; modificándose en este extremo el protocolo mencionado en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:

**3.2.1** El horario de trabajo presencial de ocho horas se establecerá por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





**3.2.2.** El personal jurisdiccional y administrativo con factores de riesgo, considerados vulnerables, realizarán trabajo presencial, mixto o remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional o quien haga sus veces en la respectiva Corte Superior.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ.

**Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,**

**3.2.3.** El personal jurisdiccional y administrativo atenderán presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias.

**Por unanimidad,**

**3.2.4** Excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva Corte Superior, a fin de preservar el aforo correspondiente, pueden establecer una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornadas de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto.

**3.3** Para el desarrollo del trabajo presencial se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, además del uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela); debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

**3.4** Los/las servidores/as del Poder Judicial que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

**3.5** Autorizar a los/las jueces/zas que efectúan trabajo mixto o remoto a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte





Consejo Ejecutivo

la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

**3.6** La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia, establecerán las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces/zas y personal; especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

**3.7** La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.

**3.8** Los/las Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República y los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, deberán implementar las mesas de partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, en las cuales se recibirá la documentación de manera excepcional, cuando no sea posible su recepción en forma virtual; a la que se accede mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesas de Partes.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este numeral, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, se autoriza asignar nuevas funciones a los servidores/as administrativos y jurisdiccionales, indistintamente de su régimen laboral o variar las ya asignadas, según necesidad del servicio, lo cual no implicará la modificación de su remuneración, sin perjuicio de que en el caso de servidores/as con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

**Por mayoría, con los votos de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán,**

**3.9** Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales se llevarán a cabo de forma presencial o virtual, en la sede judicial respectiva.

Para las audiencias presenciales la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces/zas, personal y usuarios/as judiciales.

 **Firma Digital**

firmado digitalmente por MERA  
ASAS Luis Alberto FAU  
0159981216 soft  
Activo: Doy V° B°  
Fecha: 30.05.2022 15:58:04 -05:00





Para las audiencias virtuales deberá aplicarse la normativa impartida para tal efecto, y a través del aplicativo Google Meet. Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.

**Por unanimidad,**

**3.10** Las notificaciones deberán ser preferentemente en forma electrónica a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

**3.11** En las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere del asesoramiento de abogados), la Corte Superior podrá habilitar correos electrónicos para la recepción de demandas y escritos. Este medio no es aplicable para instituciones o litigantes que tienen acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

**3.12** Disponer que los Juzgados de Paz de los Distritos Judiciales del país brinden, además de las funciones y competencias habilitadas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000181-2020-CE-PJ y artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000215-2020-CE-PJ, la prestación del servicio de justicia en la siguiente materia:

- Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; respetando los protocolos, el distanciamiento social y las medidas de sanidad señaladas por el Ministerio de Salud e implementadas por el Poder Judicial, según corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces y juezas que realizan trabajo presencial, mixto o remoto.

El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan, ante el/la jefe/a inmediato.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura realice control presencial de la asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, a través de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura; debiendo informar semanalmente la labor realizada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Sexto.-** Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país pueden adoptar las medidas administrativas adecuadas, respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

**Artículo Séptimo.-** Delegar facultades a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la presente resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 30 de junio de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Octavo.-** Delegar facultades a la señora Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin que emitan las medidas pertinentes respecto a las modificaciones de los niveles de alerta por provincia y departamento que dicte el Gobierno Central, para la prevención y control de la propagación del COVID-19.

**Artículo Noveno.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/em

El voto en discordia de la señora Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez, es como sigue:



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
31159981210 soft  
Activo: Day 1° B\*  
Fecha: 30.05.2022 15:58:04 -05:00





## **VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ**

Con el debido respeto al criterio de los señores Consejeros, Miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez procede a emitir el presente **VOTO EN DISCORDIA**; en los siguientes términos:

### **CONSIDERANDO:**

En relación a la obligatoriedad de la atención presencial abogados y partes procesales y realización de audiencias presenciales, consideradas en el Artículo Tercero: numerales 3.1.3; 3.2.3 y 3.9 expreso lo siguiente:

**PRIMERO.** – Que, para efectivizar la atención presencial a abogados y partes procesales; así como la realización de audiencias presenciales; debe primero contarse con la presencia del 100% de los trabajadores considerando que a la fecha existe un % significativo que aun realiza labor remota por su grado de vulnerabilidad, labor que en adición a sus funciones es recargada a otro trabajador con las limitaciones que ello acarrea.

**SEGUNDO.** - Los espacios físicos de las Cortes Superiores de Justicia, aún no están acondicionados para la atención al público usuario por los límites de aforo. Asimismo, el Decreto Supremo 041- 2022-PCM, respecto a la atención al público, dispone que debe cautelarse que: i) Los locales de las entidades públicas y/o privadas se encuentren debidamente ventilados, ii) Los espacios físico y cierre de accesos deben ser delimitados con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y salida; iii) Los horarios de mayor afluencia de público deben ser supervisados; iv) Se debe facilitar espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal; condiciones que deben adecuarse antes de la apertura de la atención presencial; v) Adicionalmente, los usuarios que ingresen a las entidades del Poder Judicial, deben presentar su carnet físico o virtual que acredite haber recibido en el Perú y/o el extranjero, las 3 dosis de vacunación contra el COVID 19, siempre que, se encuentren habilitados para recibirlas; vi) deberá controlarse el uso obligatorio de mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela); acreditación que debe ser realizada por la vigilancia de cada Corte Superior de Justicia; debiendo habilitarse los lectores de Códigos QR para certificados virtuales y certificados físicos contrastados con el DNI respectivo.



**TERCERO.** - La causa que originó que las audiencias sean virtuales fue la pandemia del COVID 19, la cual aún no termina, pues estamos a portas de aplicarnos la 4ta dosis. Por ello, debe mantenerse aún la virtualidad como regla; y excepcionalmente, en mérito al criterio del Juez y en casos que se considere, realizar audiencias presenciales. De acuerdo a información actual, extraída del MINSA, el COVID está aumentando, asimismo, existe una alerta para los casos de viruela del mono en el Perú; existiendo algunos casos sospechosos.

Resumen de la situación actual del País, a mayo del 2022<sup>1</sup>

- ❖ 21,926 personas muestreadas.
- ❖ 96 casos sintomáticos confirmados.
- ❖ 517 casos confirmados con resultado positivo de los últimos 7 días.
- ❖ 4 defunciones por COVID 19 confirmados.

Finalmente, ante la situación epidemiológica expuesta, el Centro Nacional de Epidemiología de Prevención y Control de Enfermedades (CDC) - MINSA emite la alerta epidemiológica a causa de la Viruela Del Mono, por lo que deberán tomarse las medidas preventivas que el caso requiere.

En razón de ello, coincido en que se disponga la realización de labores presenciales de los trabajadores y jueces, manteniendo la realización de audiencias y atención a las partes procesales, conforme a la Resolución Administrativa N° 147-2022-CE-PJ; con el fin de evaluar primero el retorno presencial de los trabajadores y la capacidad de aforo de las Cortes Superiores de Justicia, para el resguardo de la salud de Juezas, Jueces, personal administrativo y jurisdiccional, así como de los usuarios del sistema judicial.

**POR TALES MOTIVOS**, considerando los fundamentos desarrollados líneas arriba **MI VOTO EN DISCORDIA** es porque se mantenga la atención virtual a abogados y partes procesales, así como la realización de audiencias virtuales como regla general y excepcionalmente la atención presencial. En tal sentido, el artículo Tercero de la presente resolución deberá contener el siguiente texto:

3.1.3 “Los jueces y juezas pueden atender presencialmente o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”,

---

<sup>1</sup> Ministerio de Salud/ Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.



a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso”.

3.2.3 “El personal jurisdiccional y administrativo pueden atender presencialmente o a través de las herramientas y aplicativos informáticos, a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso”.

3.9 “Las audiencias deberán ser virtuales aplicándose la normativa impartida para tal efecto y bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causas programadas; pues estas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, podrán realizarse de modo presencial; debiéndose dotar a los jueces, jueces y servidores, de las medidas de bioseguridad necesarias”.

Lima, 20 de mayo del 2022



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MEDINA  
JIMENEZ Jessica Vanessa FAU  
20159981218 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.05.2022 15:29:31 -05:00

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General

JMJ/dchr